



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **ACOGESOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 037
DE 30 DE ENERO DE 2004.**

SANTIAGO, 09 FEB 2004

RES. EXENTA N° 083

VISTOS:

La facultad que me confieren los artículos 3°, 4° y 27° de Decreto Ley N° 3.538, de 1980, y lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de 10 de noviembre de 1989 y en la Circular N° 1.481 de 25 de mayo de 2000, ambas de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de febrero de 2004, doña Camila Manzano Moroso y don Andrés Callejas Bravo, en representación de la sociedad "AGUAS DE QUETENA S.A.", presentaron una solicitud de reconsideración en contra de la sanción de multa impuesta por la Resolución Exenta N° 037 de 30 de enero de 2004, por infracción a lo dispuesto en la Circular N° 1.481 de 25 de mayo de 2000.

2. Que los recurrentes plantean en la referida solicitud de reconsideración que la sociedad de su representación remitió oportunamente la lista de accionistas cuya no remisión fundamentó la sanción aplicada.

3. Que, si bien se ha podido constatar que un error cometido por el usuario en el proceso de remisión de la información impidió su recepción conforme por esta Superintendencia, tal proceso fue realizado oportunamente.

RESUELVO:

Que por las razones expuestas, y especialmente en consideración a la oportunidad con que la recurrente procuró cumplir con la obligación establecida en la Circular N° 1.481, se acoge el recurso de reconsideración interpuesto y se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 037 de 30 de enero de 2004.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

